



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUTRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución de tenencia.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00628** 00
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Demandado: Carlos Alberto Ramírez Cuartas.
Decisión: Rechaza por competencia.
Estados electrónicos: 101 de 30 de septiembre de 2020.

Recibida por reparto la presente demanda, considera el Despacho rechazarla y remitirla a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) ®** de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, siendo imperativo hacer las siguientes;

CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que en el proceso incoado correspondiente a la restitución de tenencia respecto al contrato de leasing habitacional celebrado entre las partes, no le asiste competencia para avocar el conocimiento del mismo, toda vez que el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso consagra que, *“en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”* (Negrilla del Despacho).

Por lo expuesto, la parte actora determinó la competencia en el sub examine *“por la naturaleza del proceso, la cuantía y lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de restitución”*; sin embargo, el libelo se dirigió a los jueces civiles municipales de Medellín cuando se afirmó que el bien pretendido se ubica en la **“carrera 60 No. 75 AA Sur 75 Conjunto Residencial Pamplona Lote 65 Unidad de Vivienda 148 del municipio de La Estrella”**, nomenclatura que en todo caso se advierte que coincide con lo esbozado en el contrato aludido adjuntado como anexo.

De esta manera, resulta notoria la carencia de competencia para conocer del presente asunto, en razón del factor territorial, procediendo así el rechazo de la demanda, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso y su envío a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) ®**.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA en virtud de un contrato de leasing habitacional, instaurada por BBVA COLOMBIA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUARTAS, por falta de competencia en razón del factor territorial, de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) ®** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedd368ec63a2d48d2118671b37d53d3a81474c1591bb1ba1d47671e61b317a2**
Documento generado en 29/09/2020 02:01:04 p.m.